

ANEXO IV**PRUEBAS PSICOTECNICAS**

El examen psicotécnico constará en cualquier caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECIFICAS: Comprensión, fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria.

CARACTERISTICAS DE LA PERSONALIDAD: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional. Motivación personal y social. Sociabilidad y flexibilidad.

La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y media-alta, las de la población general de nuestro País.

PRUEBAS DE CONOCIMIENTO**TEMARIO**

TEMA 1º.-La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2º.-La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3º.-Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autonómica, Local e Institucional.

TEMA 4º.-Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5º.-Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 6º.-El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7º.-Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TEMA 8º.-El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9º.-Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10º.-Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

TEMA 11º.-La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

TEMA 12º.-La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13º.-Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

TEMA 14º.-Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15º.-La Función Pública Local: Concepto, Clases. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionarios. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

TEMA 16º.-La actividad de las Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

TEMA 17º.-Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18º.-Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 19º.-La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20º.-La Sociedad de masas. Características.

TEMA 21º.-Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

TEMA 22º.-La Carolina: referencia histórica y sociológica. El Callejero Municipal.

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)**ANUNCIO de bases.**

Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de Concurso, una plaza de Agente de Desarrollo Local, para el Ilmo. Ayuntamiento de Berja, con arreglo a las siguientes:

B A S E S**I.- Normas generales**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal laboral, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo de Cotización 2, gratificaciones extraordinarias, antigüedad y demás emolumentos con los que actualmente viene dotada esta plaza, en éste Ayuntamiento, con arreglo a la vigente legislación.

II.- Requisitos de los aspirantes

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Grado Medio en Escuelas Técnicas o Facultades Universitarias, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III.- Solicitudes

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Señor Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Berja en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el "Boletín Oficial del Estado". Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, a ser posible en el modelo oficial existente en la Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de MIL PESETAS en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- Admisión de aspirantes

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- Justificación de los méritos alegados

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de la Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.
- Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etcétera, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etcétera), así como con la copia del texto presentado.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- Tribunal Calificador

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de la Corporación que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el Real Decreto dos mil doscientos veintitrés de mil novecientos ochenta y cuatro.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

VII.- Sistema de selección

Undécima.- El procedimiento de selección constará de una parte: Concurso.

Fase de Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- Presentación de Documentos

Duodécima.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimotercera.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, procederá al nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

IX.- Normas finales

Decimocuarta.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto dos mil doscientos veintitrés de mil novecientos ochenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimoquinta.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Decimosexta.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

ANEXO I

Baremo de valoración de méritos para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local.

Formación:

- Por estar en posesión de otra Titulación Académica Media o Superior, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria: dos puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de dos puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de diez horas de duración: Cero coma cero cinco puntos.

Cursos de diez a veinte horas de duración: Cero coma diez puntos.

Cursos de veintiuna a cuarenta horas de duración: Cero coma quince puntos.

Cursos de cuarenta y una a cien horas de duración: Cero coma veinticinco puntos.

Cursos de más de cien horas de duración: Cero coma cincuenta puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Experiencia profesional:

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de ocho puntos; tres puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo similar al que se aspira o relacionados con la agricultura, el comercio, la industria o los servicios, en Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de tres puntos; Cero coma cincuenta puntos.

Historial Profesional:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etcétera, relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de un punto.

La escala de valoración será la siguiente:
 Cursos de menos de diez horas de duración: Cero coma diez puntos.
 Cursos de diez a veinte horas de duración: Cero coma veinte puntos.
 Cursos de veintiuna a cuarenta horas de duración: Cero coma treinta puntos.
 Cursos de cuarenta y una a cien horas de duración: Cero coma cincuenta puntos.
 Cursos de más de cien horas de duración: Un punto.
 - Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etcétera, relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de un punto.
 - Por la realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de un punto.

Berja, 7 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Manuel Ceba Pleguezuelos.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

DON JUAN JIMENEZ CAMPOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA (CORDOBA)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, acordó por unanimidad, la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Sargento Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, y que figura en la Oferta Pública de Empleo para 1994, conforme a las Bases que a continuación se indican:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Sargento-Jefe de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público 1994, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con las retribuciones correspondientes al Grupo C, del artº 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten diez años para la edad forzosa de jubilación.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase B2 y compromiso de obtener el A2.
- Tener una talla mínima de 1'65 metros las mujeres y 1'70 metros los hombres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Compromiso de conducir vehículos policiales y de residir en la Localidad.

Los requisitos señalados en la Base Segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-oposición se dirigirán ajustadas al modelo que se inserta al final de estas Bases, en el que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artº 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al día en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el B.O. de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la Base segunda o del resguardo para obtenerlo.
- Carta de pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pts. y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, bien en original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del artº 71 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en ella se determinará la composición del Tribunal calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- | | |
|-------------|--|
| Presidente: | El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. |
| Secretario: | El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto. |
| Vocales: | Un Representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación. |
| | Un Representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico |
| | El Concejal Delegado de Personal. |
| | Un funcionario de carrera designado por el Alcalde. |
| | Delegado de Personal |
| | El Concejal Delegado de Tráfico. |